

AUTO No. 06865

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL EN ESPACIO PRIVADO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No.1466 del 24 de mayo de 2018, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **2018ER268409** de 16 de noviembre de 2018, la Señora ANA CRISTINA PARDO OCHOA en calidad de Segundo Suplente del presidente de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493-1, quien funge como apoderada del COLEGIO COLOMBO HEBREO con Nit. 860.006.523-8, representado legalmente por LEAH LISA GOLDSTEIN REINES con cédula de ciudadanía No. 52.385.574, solicitó a esta Secretaría la evaluación silvicultural de Ciento Treinta y Siete (137) individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Avenida Carrera 153 No. 50 – 65 en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal firmado por la Señora ANA CRISTINA PARDO OCHOA en calidad de Apoderada de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493-1.
2. Original y Copia del Recibo de pago No. 4258470 del 30 de octubre de 2018 por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$151.561).
3. Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble ubicado en la Avenida Carrera 153 No. 50 – 65 con No. de Matrícula 50N-20322822.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada COLEGIO COLOMBO HEBREO, identificado con Nit 860.006.523-8.
5. Poder conferido por la Señora LEAH LISA GOLDSTEIN REINES, en Calidad de Representante Legal del COLEGIO COLOMBO HEBREO, identificado con Nit 860.006.523-8., a favor de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493-1., a través de su representante legal ANA CRISTINA PARDO OCHOA o quien haga sus veces.

AUTO No. 06865

6. Copia de la Cedula de Ciudadanía No. 52.385.574 de la Señora LEAH LISA GOLDSTEIN REINES.
7. Certificado de Existencia y Representación Legal de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493-1., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
8. Autorización conferida por la Señora ANA CRISTINA PARDO OCHOA, en Calidad de Representante Legal de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493-1., a favor de la Señora NATALIA PRASCA VENGOECHEA.
9. Poder conferido por la Señora NATALIA PRASCA VENGOECHEA., en Calidad de Segundo Suplente General del presidente y en consecuencia como Representante Legal de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493-1., a favor de la Señora LUISA FERNANDA TALITHA VARGAS PARDO.
10. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía No. 42.747.650 de la Señora ANA CRISTINA PARDO OCHOA.
11. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía No. 32.840.168 de la Señora NATALIA PRASCA VENGOECHEA.
12. Tarjeta Profesional de Abogado No. 78809 de la Señora NATALIA PRASCA VENGOECHEA.
13. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía No. 1.019.030.405 de la Señora LUISA FERNANDA TALITHA VARGAS PARDO.
14. Ficha técnica de registro Ficha 2.
15. Formulario de recolección de información silvicultural por individuo Ficha (1).
16. Fotocopia de la tarjeta profesional del Ingeniero Forestal OSCAR JAVIER FORIGUA PANCHE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.794.407, y matricula Profesional No. 00000-20157 AGR.
17. Copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Ingeniero Forestal EIDER CAMILO MACHADO DIAZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.234.849, y matricula Profesional No. 22.568 AGR.
18. Un (1) Plano

Que dicha solicitud junto con sus anexos se remitió al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, de la cual se hizo una valoración de la documentación allegada, a efectos de determinar el lleno de los requisitos para proceder a decidir de fondo.

COMPETENCIA

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

AUTO No. 06865

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "**Artículo 66.** Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."

Que a su vez el artículo 70 de la Ley Ibídem prevé: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el mismo Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece frente a competencias en materia de silvicultura urbana: "**Evaluación, control y seguimiento.** La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública, deberá radicar, junto con la solicitud, el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.

AUTO No. 06865

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, en el artículo 9, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018) prevé:

“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:

*“(…) I. **Propiedad privada.** En propiedad privada, el propietario, representante legal, poseedor o tenedor, tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano: se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería; y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

La autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente, para la mitigación, eliminación o amenaza por riesgo de caída del arbolado urbano, es de obligatorio cumplimiento, siendo el propietario, representante legal, poseedor o tenedor, responsable civil y penalmente por los daños causados por el incumplimiento del mismo. Además, es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que, por falta de mantenimiento, estos ocasionen.

El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo.”

Que así mismo, el artículo 10 *Ibídem* reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención*”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, y dispuso en su artículo cuarto numeral segundo:

AUTO No. 06865

*"(...) **ARTÍCULO CUARTO:** Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

- 2. Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección. (...)"*

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"; el cual en su Artículo 2.2.1.1.9.4., establece... "Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud."

Que, en suma, de lo anterior, el Artículo 12 del Decreto 531 de 2010, señala: "Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario.

El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso de que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas".

Qué lo referente a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018) determina lo siguiente: "... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en

AUTO No. 06865

equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010 (modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018) y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual *“se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”*

Que el Artículo 73 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, expresa: *“Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa”.*

Que es de tener en cuenta que quien encomienda los negocios se denomina mandante, comitente o poderdante, mientras que quien acepta el encargo se denomina mandatario o apoderado, tal como se establece en el Artículo 2142 del Código Civil, el cual prevé:

“El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera.

La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la que lo acepta apoderado, procurador, y en general mandatario”.

De igual forma el Artículo 35 del Decreto 196 de 1971, el cual establece: *“(…) Salvo los casos expresamente determinados en la ley no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas; pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito”* (Resaltado fuera del texto original).

Que el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, consagra:

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

AUTO No. 06865

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que seguidamente, el artículo 18 ibídem estipula: **“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición.** Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”

Que expuesto lo anterior y una vez verificados los documentos aportados por el solicitante según radicado No. **2018ER268409** de 16 de noviembre de 2018, esta autoridad ambiental evidencia que NO se allegaron lo siguientes documentos:

1. Sírvase informarle a esta Secretaría, en caso de tener intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar Diseño paisajístico, aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental –Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de esta SDA. La NO presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, y se debe realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's.
2. si dentro de la obra se contemplan zonas de cesión, sírvase allegar el acta de aprobación de los diseños paisajísticos relacionados con las zonas de cesión (WR), suscrita por la Dirección de Gestión Ambiental –Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial y del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis (JBB).
3. Medio magnético (CD) del inventario de los árboles.

Que, teniendo en cuenta la normativa y consideraciones precedentes, esta Autoridad Ambiental dispondrá iniciar el trámite administrativo ambiental y a su vez requerirá al solicitante, con el fin de dar cabal cumplimiento a los requisitos previamente establecidos; luego de lo cual ésta Secretaría Distrital de Ambiente proferirá la decisión que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del COLEGIO COLOMBO HEBREO con Nit. 860.006.523-8, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de unos individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Avenida Carrera 153 No. 50 – 65 en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.

AUTO No. 06865

ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir al COLEGIO COLOMBO HEBREO con Nit. 860.006.523-8, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, para que sirva dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

1. Sírvase informarle a esta Secretaría, en caso de tener intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar Diseño paisajístico, aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental –Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de esta SDA. La NO presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, y se debe realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's.
2. si dentro de la obra se contemplan zonas de cesión, sírvase allegar el acta de aprobación de los diseños paisajísticos relacionados con las zonas de cesión (WR), suscrita por la Dirección de Gestión Ambiental –Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial y del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis (JBB).
3. Medio magnético (CD) del inventario de los árboles.

PARÁGRAFO 1.- Sírvase allegar la documentación exigida, en un plazo no mayor a un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, donde se verifique el cumplimiento al presente requerimiento, dirigido a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre - Secretaría Distrital de Ambiente, con destino al expediente SDA-03-2018-2440.

PARÁGRAFO 2.- Es de tener en cuenta que una vez transcurrido un (1) mes -contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo-, sin que el peticionario se haya pronunciado a cabalidad sobre el mismo, esta entidad administrativa podrá declarar el desistimiento y archivar el trámite.

PARÁGRAFO 3.- No obstante, lo anterior, podrá presentar solicitud de prórroga y/o ampliación de este término (1) mes, hasta por el mismo plazo inicialmente otorgado, siempre que lo haga antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - Se Informa al COLEGIO COLOMBO HEBREO con Nit. 860.006.523-8,, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, que el presente Acto Administrativo no constituye permiso o autorización de los tratamientos silviculturales solicitados y, por lo tanto cualquier actividad silvicultural que se adelante en la Avenida Carrera 153 No. 50 – 65 en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C., el cual es objeto del presente trámite ambiental, se entenderá ejecutado sin el permiso de esta Autoridad Ambiental. En efecto, esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493-1, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, en su calidad de apoderado del autorizado, en la Calle 134 No. 72 – 31, en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la dirección que registra en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de comercio de Bogotá. Lo anterior de

AUTO No. 06865

conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. – Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al COLEGIO COLOMBO HEBREO, identificado con Nit 860.006.523-8 a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, en la Avenida Carrera 153 No. 50 – 65, en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la dirección que registra en el Formulario de Solicitud. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. - Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 28 días del mes de diciembre del 2018



CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Expediente: SDA-03-2018-2440

Elaboró:

EDGAR MIGUEL BARON LOPEZ	C.C:	1014216246	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180404 DE 2018	FECHA EJECUCION:	27/12/2018
--------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

LAURA CATALINA MORALES AREVALO	C.C:	1032446615	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180975 DE 2018	FECHA EJECUCION:	28/12/2018
-----------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C:	63395806	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	28/12/2018
-----------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

21 JAN 2019

Hoy 21 (21) del mes de

Eneio del año (200 19), se comunica y se hace

entrega legible, íntegra y completa del (a) Acto número

6865 de fecha 28-12-2018 al señor (a)

Luisa Fernanda Vargas

en su calidad de Autorizada - Colegio Colombo

bobico

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019 030405 - Bogotá

T.P. No. — Total folios: Nueve (09).

Firma: Fátima Vargas Hora: 2:34

C.C. 1019030405 Dirección: Cll 134 # 72-31

Fecha: 21.01.2019 Teléfono: 6258330 EXT. 1342

FUNCIONARIO / CONTRATISTA Defur J.

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 21 JAN 2019 (21) días del mes de

Enero del año (20019), se notifica personalmente el

contenido de Acto - 6865 al señor (a),

Luisa Fernanda Vargas en su calidad

de Autorizada - Const Bobico

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1019 030405 de

Bogotá T.P. No. — del C.S.J.,

quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Fátima Vargas

Dirección: Cll 134 # 72-31

Teléfono (s): 6258330 EXT. 1342

QUIEN NOTIFICA: Defur J.



CONSTRUCTORA
BOLÍVAR

Bogotá D.C., 17 de enero de 2019

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Ciudad

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

NATALIA PRASCA VENGOECHEA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.840.168 expedida en Galapa (Atlántico), en mi calidad de Segundo Suplente General del Presidente y en consecuencia como Representante Legal de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, sociedad de este domicilio, constituida mediante escritura pública número 1.369 del 27 de Abril de 1.983 otorgada en la Notaría 29 de esta ciudad, inscrita en la Cámara de Comercio con NIT número 860.513.493-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá por medio del presente escrito confiero **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** a **LUISA FERNANDA TALITHA VARGAS PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.030.405 de Bogotá, para que, obrando en representación de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** se notifique y comunique del **AUTO 06865**.

La autorizada queda ampliamente facultada para aportar y retirar documentos, solicitar prórroga para dar cumplimiento al acta de observaciones y correcciones, cumplir con los requerimientos, recibir, renunciar, notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite, retirar los documentos cuando culmine el trámite y para adelantar los actos complementarios e inherentes al predio en mención, para dar cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía.

Expido y firmo el presente en la ciudad de Bogotá, a los diez y siete (17) días del mes de enero del año dos mil diez y nueve (2.019).

EL PODERANTE:

NATALIA PRASCA VENGOECHEA
C.C.: 32.840.168 de Galapa (Atlco)

LA AUTORIZADA:

**LUISA FERNANDA TALITHA VARGAS
PARDO**
C.C.: No. 1.019.030.405 de Bogotá

PODER

Yo, **LEAH LISA GOLDSTEIN REINES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., e identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.385.574** de Bogotá, en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **COLEGIO COLOMBO HEBREO**, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante la Resolución Número 1891 del 28 de junio de 1958 expedida por el Ministro de Justicia y publicada en el diario oficial del día 6 de noviembre de 1958, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por Secretaría de Educación, **PROPIETARIO** del predio identificado de la siguiente manera:

Código de sector catastral	Matricula Inmobiliaria	CHIP	Dirección catastral
009110011100000000	50N-20322822	AAA0120OSFZ	AC 153 50 65

Por medio del presente manifiesto que otorgo poder especial a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, sociedad comercial constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1.983), de la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, con domicilio en la misma ciudad de constitución, representada legalmente por **ANA CRISTINA PARDO OCHOA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.747.650 expedida en Itagüí, en su carácter de Primer Suplente General del Presidente, para que en su nombre y en representación del **COLEGIO COLOMBO HEBREO** adelante los siguientes trámites:

1. CON RELACION AL TRAMITE DE LICENCIAS DE SUBDIVISION, URBANISMO Y CONSTRUCCION.

a) Adelante(n) todos los trámites que resulten necesarios ante las empresas públicas y privadas encargadas de autorizar el desarrollo urbanístico correspondiente al predio mencionado ubicado en la ciudad de Bogotá. Igualmente, quedará autorizado para tramitar las modificaciones, prórrogas y demás que se requieran.

b) Tramite(n) las licencias de subdivisión, urbanismo y construcción correspondientes a los lotes descritos en el literal anterior. Igualmente, quedará autorizado para tramitar las modificaciones, prórrogas y demás que se requieran.

2. CON RELACION AL TRAMITE DE FACTIBILIDAD Y DISPONIBILIDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS.

a) Tramite(n) ante las entidades públicas y privadas respectivas, la aprobación de la mano de redes externas e internas de servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, Energía, Gas Natural y telefonía local, así como todos los demás asuntos que deban sufrirse ante dichas entidades como la solicitud de factibilidades y disponibilidades de los servicios públicos para el predio mencionado.

3. CON RELACION TRAMITES SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.

a) Tramite(n) ante la Secretaria Distrital de Ambiente los trámites de aprovechamiento Forestal, Permiso de Ocupación de Cauce, entre otros que se requieran para el desarrollo del predio mencionado.

4. TRAMITES ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.

a) Tramite(n) ante La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital la actualización, modificación o incorporación del plano topográfico del predio mencionado.

b) Tramite(n) la respectiva incorporación de la licencia de subdivisión al sistema catastral de la ciudad.

5. CON RELACION A LOS TRAMITES ASOCIADOS CON LA EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LAS ZONAS DE CESIÓN


a). Adelante(n) todos los trámites que resulten necesarios ante las empresas públicas y privadas encargadas de autorizar el diseño, ejecución y entregas correspondientes para las zonas de cesión resultantes del desarrollo urbanístico del predio mencionado ubicado en la ciudad de Bogotá. Igualmente, quedará autorizado para y suscribir el acta de recibo de las áreas de cesión del proyecto ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

La sociedad apoderada queda facultada para notificarse, aportar y retirar documentos al trámite, renunciar a términos, dar alcance a requerimientos y a todos los actos necesarios para cumplir con los tramites descritos anteriormente.

La sociedad apoderada podrá delegar el presente poder en una tercera persona, bajo su entera responsabilidad, cuando considere necesario hacerlo. En tal caso el delegatario contará con las mismas facultades aquí consignadas.

Expido y firmo el presente, el día Dieciséis (16) del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

EL PODERDANTE:


LEAH LISA GOLDSTEIN REINES
C.C 52.385.574 de Bogotá
Representante legal
COLEGIO COLOMBO HEBREO

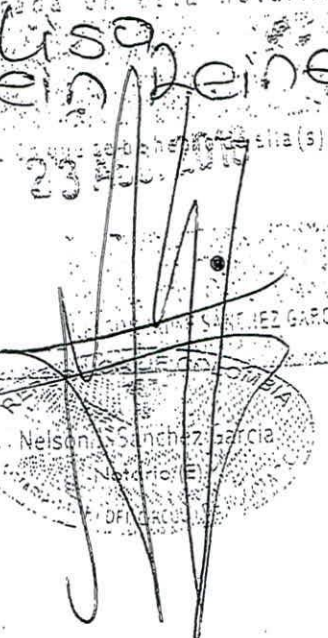
LA APODERADA:


ANA CRISTINA PARDO OCHOA
C.C 42.747.650 de Itagüí
Representante legal
CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

FIRMA REGISTRADA
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El Notario Once (E) del Circuito de Bogotá, D.C., certifica que la firma que autoriza el presente documento guarda similitud con la registrada en esta notaria.

Leah Lisa Goldstein Reines

23 JUL 2018


Nelson Sanchez Garcia
Notario (E)
C.C. 10.123.456

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El Notario Once (E) del Circuito de Bogotá, D.C., certifica que la presente fotocopia coincide exactamente con la original que tuvo a la vista.

24 AGO 2018

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO (E)
C.C. 10.123.456

REPUBLICA DE COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO (E)
Notaria Selentia y Dos del Circuito de Bogotá, D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
Radicado	S-2018-158465
Fecha	12 -09-2018
No. Referencia	E-2018-130396

Señora:
MARTHA CRUZ
Avenida Calle 153 No. 50-65
Bogotá D.C.

Solicitud: E-2018-130396 del 27 de agosto de 2018.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA(E)

En uso de las facultades concedidas por los Decretos Distritales 593 de 2017 y 530 de 2015.

CERTIFICA

Que, revisada la carpeta de la entidad sin ánimo de lucro denominada **COLEGIO COLOMBO HEBREO**, se evidenció que cuenta con domicilio en la Avenida Calle 153 # 50 - 65 (Barrio Mazurén) de Bogotá D.C., se encuentra registrada en el Sistema de Información de Personas Jurídicas –SIPEJ e identificada con I.D. 551281, tiene personería jurídica vigente reconocida mediante la Resolución No. 1891 del 28 de junio de 1958, expedida por el Ministerio de Justicia y reformas estatutarias aprobadas mediante Resolución No. 0453 del 31 de enero de 1969, expedida por el Ministerio de Justicia, Resolución No. 17196 del 13 de octubre de 1981, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, Resolución No. 739 del 09 de octubre de 1991, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Resolución No. 1578 del 04 de mayo de 2006 y Resolución No. 002 del 04 de enero de 2010, expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito. Dichas Resoluciones NO constituyen licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos presentes y futuros de propiedad de la entidad.

Que, revisados los estatutos de la entidad se encuentra que su objeto social es el siguiente:

“...CAPÍTULO I. NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETIVO, NATURALEZA Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 3º. El C.C.H. tiene como objetivo principal el dar formación académica integral a sus educandos, brindándoles la capacitación necesaria para afrontar los retos y superar las metas que exige la educación universitaria y

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

la vida profesional, combinando una adecuada enseñanza de la Religión Hebrea, el idioma Hebreo, la Historia Hebrea y demás materias Judaicas que comprenden el conocimiento y las vivencias de la Cultura Hebrea, así como los principios de ética, moral y conciencia ciudadana. En cumplimiento de estos objetivos, el colegio se compromete a ofrecer las enseñanzas preescolar, primaria y secundaria y se someterá a todas las leyes, reglamentos y disposiciones emanadas de la Constitución Nacional y del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación y/o de otras autoridades competentes...

Que, como representante legal de la misma, se encuentra inscrita la señora **LEAH LISA GOLDSTEIN REINES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.385.574 de Bogotá D.C.

Que, de conformidad con los estatutos las funciones del Representante Legal son:

"...CAPÍTULO IV. JUNTA DIRECTIVA

"ARTÍCULO 30º. El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la Corporación. Son sus funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta Directiva*
- b) Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias*
- c) Presentar informes sobre la marcha del Plantel a la Asamblea General y Junta Directiva.*
- d) Representar al Colegio como persona jurídica, ya sea judicial o extrajudicialmente y ante cualquier autoridad, funcionarios o personas.*
- e) Conferir poder a terceros, previa autorización de la Junta Directiva, para representar judicial o extrajudicialmente al Colegio ante cualquier autoridad, funcionarios o personas.*
- f) Las demás que le asigne la Junta Directiva..."*

Que, como revisor fiscal, se encuentra inscrito el señor **CARLOS ALBERTO RUBIANO GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.332.086 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 39864-T.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que, de conformidad con el artículo 4 de los estatutos de la entidad, el término de duración del Colegio Colombo Hebreo será indefinido.

Se expide en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).


JENNY ADRIANA BRETÓN VARGAS
Directora de Inspección y Vigilancia (E)

REVISÓ JURÍDICA/ LAURA JULIANA PÉREZ PEDRAZA
PROYECTÓ / JUAN CAMILO PENAGOS MARTÍNEZ
Solicitud: E-2018-111037 de fecha 17 de julio de 2018.
COLEGIO COLOMBO HEBREO

No. 431

NOTA 1: Este certificado de existencia y representación legal NO hace las veces del certificado que se expide en el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro con fines educativos.

NOTA 2: Solicitamos su colaboración para que, en adelante, la información financiera de las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL, que se radique ante la Secretaría de Educación del Distrito - SED, se efectúe en documento separado de aquel que contiene la información jurídica y/o administrativa de la ESAL. Lo anterior, por cuanto facilita la gestión y garantiza que se le dé el trámite adecuado al documento, agradecemos el cumplimiento de estas orientaciones.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

52385574

GOLDSTEIN REINES

APELLIDOS

LEAH LISA

NOMBRES

Leah Goldstein
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-JUL-1977

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

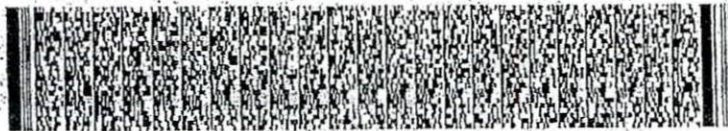
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 A- F
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-OCT-1995 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Beatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500101-42114422-F-0052385574-20030723

02974032040 02 145731598

Leah Goldstein





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180829657014776363

Nro Matrícula: 50N-20322822

Página 1

Impreso el 29 de Agosto de 2018 a las 07:09:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 27-10-1998 RADICACIÓN: 1998-68869 CON: DOCUMENTO DE: 09-10-1998

CODIGO CATASTRAL: AAA0120OSFZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO CON UN AREA APROXIMASDA DE 58.647.03 M2.Y SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2132 DEL 10-09-98 NOTARIA 22 DE SANTA FE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

COLEGIO COLOMBO HEBRERO, ADQUIRIO LOS LOTES ASI: PARTE POR COMPRA A URBANIZACION VERSALLES LTDA, POR ESCRITURA 3659 DEL 18-07-60 NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 08-04-60 AL FOLIO 050-20159307. -OTRA PARTE LA ADQUIRIO POR COMPRA A CAMELO REYES ANTONIO, POR ESCRITURA 2665 DEL 23-05-69 NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17-09-69 AL FOLIO 050-20210125.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) AC 153 50 65 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 154 #46-65 GLOBO DE TERRENO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20159307

50N - 20210125

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-10-1998 Radicación: 1998-68869

Doc: ESCRITURA 2132 del 10-09-1998 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 913 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COLEGIO COLOMBO HEBREO

NIT# 8600065238 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-01-2006 Radicación: 2006-4268

Doc: OFICIO 001462 del 13-01-2006 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OFERTA DE COMPRA EN BIEN URBANO: 0455 OFERTA DE COMPRA EN BIEN URBANO AREA OFERTADA ES DE 5467.47M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO IDU

A: COLEGIO COLOMBO-HEBREO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-07-2006 Radicación: 2006-61635

Doc: OFICIO 48060 del 26-07-2006 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA OFERTA DE COMPRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180829657014776363

Nro Matrícula: 50N-20322822

Página 2

Impreso el 29 de Agosto de 2018 a las 07:09:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: COLEGIO COLOMBO HEBREO

NIT# 8600065238 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-07-2006 Radicación: 2006-61638

Doc: ESCRITURA 1735 del 07-06-2006 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,347,110,600

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA PARCIAL EXT. 5.467.47 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLEGIO COLOMBO HEBREO

NIT# 8600065238

A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

4 -> 20495430

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-8423 Fecha: 15-09-2006

MATRICULA SEGREGADA 20495430 VALE. ART. 35 D.1250-70 C2006-8423 R.Z.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-447318

FECHA: 29-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2018

Señores
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Av. Caracas N° 54-38
Ciudad

ANA CRISTINA PARDO OCHOA; mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.747.650 expedida en Itagüí, representante legal de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., sociedad de este domicilio, constituida mediante escritura pública número 1.369 del 27 de Abril de 1.983 otorgada en la Notaria 29 de esta ciudad, por medio del presente documento, autorizo a NATALIA PRASCA VENGOECHEA, también mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como consta al pie de su firma, para que obrando en representación de la compañía, realice cualquier trámite ante ustedes, del proyecto COLOMBO HEBREO con número de matrícula 50N-20322822 ubicado en la AC 153 N°50-65 en la localidad de Suba.

Mi autorizada queda ampliamente facultada para aportar y retirar documentos, solicitar prórroga para dar el cumplimiento al acta de observaciones y correcciones, cumplir con los requerimientos, recibir, renunciar, notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite, retirar los documentos cuando culmine el trámite y para adelantar los actos complementarios e inherentes a las respectivas licencias y/o certificados.

Expido y firmo el presente en la ciudad de Bogotá, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

EL PODERANTE:



ANA CRISTINA PARDO OCHOA
C.C: 42.747.650 de Itagüí

LA APODERADA:



NATALIA PRASCA VENGOECHEA
C.C: 32.840.168 de Galapa

Geo. H. Jones



Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2018

Señores
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Av. Caracas N° 54-38
Ciudad

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

NATALIA PRASCA VENGOECHEA; mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.840.168 expedida en Galapa (Atlántico), en mi calidad de Segundo Suplente General del Presidente y en consecuencia como Representante Legal de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, sociedad de este domicilio, constituida mediante escritura pública número 1.369 del 27 de Abril de 1.983 otorgada en la Notaría 29 de esta ciudad, inscrita en la Cámara de Comercio con NIT número 860.513.493-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá por medio del presente escrito confiero **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** a **LUISA FERNANDA TALITHA VARGAS PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.030.405 de Bogotá, para que, obrando en representación de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** realice cualquier trámite ante ustedes, del proyecto COLEGIO COLOMBO HEBREO, ubicado en la AC 153 50 65 con Matrícula Inmobiliaria N° 50N-20322822.

La autorizada queda ampliamente facultada para aportar y retirar documentos, solicitar prórroga para dar cumplimiento al acta de observaciones y correcciones, cumplir con los requerimientos, recibir, renunciar, notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite, retirar los documentos cuando culmine el trámite y para adelantar los actos complementarios e inherentes al predio en mención, para dar cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía.

Expido y firmo el presente en la ciudad de Bogotá, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2.018).

EL PODERANTE



NATALIA PRASCA VENGOECHEA
C.C.: 32.840.168 de Galapa (Atico)

LA AUTORIZADA:



**LUISA FERNANDA TALITHA VARGAS
PARDO**
C.C.: No. 1.019.030.405 de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.019.030.405**

VARGAS PARDO

APELLIDOS **LUISA FERNANDA TALENTA**

NOMBRES

Luisa Vargas
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-ENE-1989**

BOGOTA D.C
 (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

15-FEB-2007 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00537631-F-1019030405-20140120 0036704807A 1 1242715653